



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
Vicerrectoría Financiera y Administrativa
Dirección de Bienes y Servicios
Oficina de Compras

RECIBIDO
Fecha 22 DIC. 2016
Hora 03:00 pm
Firma Gray L. N° Folios 1

11-

Fusagasugá, 22 de Diciembre de 2016.

Doctora

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ

Jefe Oficina de Compras

Universidad de Cundinamarca

Asunto: Respuesta a observaciones allegadas por **CONSORCIO UNICUNDI CONSTRUCCIONES** a la Evaluación de la propuesta presentada dentro de la invitación pública No. 082 de 2016 para "CONTRATAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO PARA LA NUEVA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA – SEDE FUSAGASUGÁ – POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"

Respetada Doctora,

En relación al asunto de la referencia me permito indicar que teniendo en cuenta las observaciones allegadas por el proponente **CONSORCIO UNICUNDI CONSTRUCCIONES**, mediante oficio de fecha 21 de Diciembre de 2016, me permito responder en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar, que la respectiva respuesta será dada en razón a la solicitud de asesoramiento para el área técnica por tratarse de aspectos jurídicos expuestos en el oficio allegado por el proponente.

Con relación a la solicitud de permitir la subsanabilidad del cumplimiento del requisito técnico habilitante relacionado con la experiencia calificada de la ingeniera Mónica Paola Santos, por tanto solicita sea tenida en cuenta copia de la certificación expedida por la UT – OBRAS MINCALI, al respecto, le indicamos que la Universidad de Cundinamarca no se rige por el Estatuto general de la contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992 que establece que en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos. En razón a ello, el Consejo Superior Universitario estableció mediante el Acuerdo 012 de 2012 el Estatuto de Contratación de la Universidad, el cual fue reglamentado mediante la Resolución rectoral 206 de 2012 "Manual de Contratación de la UDEC". Por lo anterior la evaluación jurídica se realizó teniendo en cuenta los

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfonos (091)8672144-8673273-8732512/30 Telefax: 8732554 - 8677898 – 8673826 Línea Gratuita 018000976000
www.unicundi.edu.co E-mail: unicundi@mail.unicundi.edu.co
NIT: 890.680.062-2
-FUSAGASUGÁ-



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

requisitos establecidos en los términos de referencia de la Invitación pública No. 082 de 2016.

En consecuencia, los requisitos para las personas interesadas en participar en el presente proceso se encuentran establecidos en los términos de referencia, que disponen en el numeral 8 último inciso: *"La cotización deberá presentarse con todos los documentos exigidos en los presentes términos, en la fecha y hora establecida en el Cronograma del proceso. **No habrá lugar a la subsanación de documentos**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 012 de 2012 el "Estatuto de Contratación" expedido por el Consejo Superior Universitario, y la Resolución Rectoral No. 206 de 2012 "Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", motivo por el cual no puede aceptarse la subsanación de un requisito no entregado por el proponente, dado que de llegar a prosperar la presente observación daría lugar a un trato desigual frente a los otros proponentes al permitir el mejoramiento de la propuesta presentada. En razón a lo anterior se ratifica la evaluación jurídica realizada frente a esta observación.*

Aunado a lo anterior, se hace necesario resaltar que los términos de referencia o pliego de condiciones dentro del proceso de selección se erige como uno de los conjuntos normativos que reinan los procesos contractuales del Estado, al respecto el Consejo de Estado ha esbozado que *"los pliegos de condiciones ostentan una doble naturaleza jurídica, pues de una parte y previamente a la adjudicación del contrato, se constituye en un acto administrativo de carácter general que rige el proceso de selección del contratista y sus reglas son de obligatorio cumplimiento para la administración y para los oferentes o posibles interesados que acudan a éste y, de otra parte, una vez celebrado el contrato se convierte en el marco jurídico o conjunto de reglas que determina el contenido y alcance del negocio jurídico a celebrar"*¹.

Lo anterior permite concluir que no es el momento o la etapa dentro del proceso de selección para presentar todos los señalamientos legales y pronunciamientos y desarrollo jurisprudencial respecto a la procedencia de la subsanabilidad de documentos técnicos habilitantes y no susceptibles de puntaje en el que sustenta la observación el proponente, toda vez que el momento idóneo para hacerlo debió ser en la etapa de *"presentación de observación a los términos de referencia emitidos"*, fase que ya se encuentra superada por lo tanto, no es de recibo para esta Dirección que el proponente pretenda revivir una etapa ya agotada de conformidad al cronograma de la presente invitación.


¹ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Sub-sección C. Sentencia del 25 de Julio de 2015. Rad. 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660). C.P: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA.




UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

Así las cosas y en el entendido de que el proponente guardo silencio dentro de la mencionada etapa, se entiende que el Consorcio al presentar la propuesta acepto y se acoge a cada una de las condiciones consignadas en los terminos de la invitacion publica.

Cordialmente,


DIANA XIMENA HERRERA DÍAZ
Directora Jurídica
Universidad de Cundinamarca

Proyecto: Claudia V. Sánchez S.
Ana María Hurtado Collazo
Arquitecto Enrique León 

11.52.6



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
- FUSAGASUGÁ -

15-

Fusagasugá, 2016-12-22

Señores
CONSORCIO UNICUNDI CONSTRUCCIONES

Asunto y/o Ref.: **Respuesta Observación - Invitación Pública No. 082**

OBSERVACIÓN:

Por otro lado, revisando la evaluación financiera de las propuestas, suscrita el 20 de diciembre de 2016 por la Directora Financiera (FA)... Tal como se evidencia en lo descrito anteriormente ninguno de los integrantes del Consorcio cuenta un porcentaje de participación del 50.1%, lo cual no cumple con el numeral **3. Calidades del cotizante y documentos de la cotización de las DISPOSICIONES GENERALES...**

RESPUESTA:

Según lo enunciado en el numeral **3. Calidades del cotizante y documentos de la cotización.** ... *En caso de Uniones Temporales, uno de sus miembros deberá contar con un porcentaje de participación mínimo del cincuenta punto uno por ciento (50,1%). Así mismo deberán indicar los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la UNIVERSIDAD...* Se informa que, de acuerdo al **ACTA DE RECIBO DE PROPUESTAS Y CIERRE DE PROCESO**, para la Invitación Pública No. 082 "CONTRATAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO PARA LA NUEVA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA -SEDE FUSAGASUGÁ- POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE" solo se presentaron Consorcios.

Sin otro particular,


RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios (FA)
Universidad de Cundinamarca